

ta de un asunto de gran importancia, creo que será muy conveniente la presencia, en el debate, del señor Ministro de Hacienda; de manera que solicito que se consulte a la Cámara si acuerda que se invite al señor Ministro, para discutir con él las bases del empréstito de que se trata.

—Consultada la Cámara, así lo acordó.

—Después de lo cual, y no habiendo otro asunto de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión.

—Eran las 6 y 15 p. m.

Por la Redacción.

GMO. J. AMÉSQUITA.

67a. sesión del lunes 26 de octubre de 1925.

Presidencia del señor Enrique de la Piedra.

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Arana, Cáceres, Castro, Caveró, Cornejo, Chueca, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, García, Gonzáles Orbegoso, Landázuri, La Torre, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Velarde; y González y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Gobierno, contestando el pedido formulado por el señor Castro, acerca de los choques producidos entre los yanacones de las haciendas Calluán y Chuquisongo—

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

—Del mismo, informando en el pedido de los señores Medina y Landázuri, para que se nivele el haber de los oficiales de la gendarmería de Ayacucho con el que disfrutaban los de igual clase en el Ejército.

Con conocimiento de los señores Medina y Landázuri, al archivo.

—Del mismo, expresando en respuesta a un pedido del señor González, que su Despacho ha acordado la creación de una comisaría de Policía rural ad honorem en Tingobamba, la cual será dotada de una guarnición de gendarmes destacados del Escuadrón del departamento del Cuzco.

—El señor González solicita la publicación del anterior oficio.

—El señor Presidente ofreció hacer la consulta respectiva en la segunda hora.

—Del señor Ministro de Justicia e Instrucción, manifestando en contestación a un pedido del señor Chueca, que se ha enviado los libros de que dispone el almacén de la Dirección General de Enseñanza a la Biblioteca Popular del distrito de Huancaya de la provincia de Yauyos.

Con conocimiento del señor Chueca, al archivo.

—Del señor Ministro de Hacienda, participando que ha tomado debida nota del acuerdo del Senado, en virtud del cual se aprueba los créditos suplementarios y extraordinarios abiertos en el ejercicio en curso, durante el receso de las Cámaras, así como la transferencias de partidas hechas por acuerdo del Consejo de Ministros.

Con conocimiento del Senado, al archivo.

—Del mismo, sometiendo a la deliberación del Congreso el expediente seguido por doña Petro-

nila García y doña Beatriz Hor-
tencia Márquez, viuda e hija res-
pectivamente, de don Juan Már-
quez, Director General cesante de
Hacienda, sobre aumento de
montepío.

A las Comisiones de Premios y
de Hacienda.

—Del mismo, informando favo-
rablemente acerca del proyecto
de ley presentado por los señores
Franco Echeandía y Seminario,
en virtud del cual se crea un im-
puesto de 10 centavos por cada
saco de carbón que se exporte
por cualquiera de los puertos de
Piura, con destino a la termina-
ción del local del Colegio de San
Miguel y a la construcción de lo-
cales escolares en el citado de-
partamento.

A la Comisión que pidió el in-
forme.

—Del mismo, participando que
ha ordenado se pase al Cuerpo
Consultivo de Aranceles de Adua-
na, la carta que ha recibido el se-
ñor Gonzalez, pidiendo que no se
lleve a efecto la rebaja solicitada
por una casa de Arequipa, de los
derechos de importación para
los cuchillos de manufactura ex-
tranjera.

Con conocimiento del señor
González, al archivo.

Del mismo, transcribiendo en
respuesta a un pedido del señor
Castro, la resolución suprema ex-
pedida el 21 de los corrientes,
por la cual se resuelve que el pea-
je y rodaje establecidos en la re-
solución de 8 de abril último, pa-
ra el Concejo Provincial de Otuz-
co, no se cobrará en el camino a
Quiruvilca.

Con conocimiento del señor
Castro, al archivo.

—Del señor Presidente de la Cá-
mara de Diputados, enviando pa-
ra su revisión el proyecto por el
cual se manda consignar en el
próximo presupuesto general de
la República, la suma de 1p.

800.0.00, con destino a la insta-
lación del alumbrado eléctrico en
la ciudad de Cotahuasi.

A las Comisiones de Obras Pú-
blicas y Auxiliar de Presupuesto.

—De los señores Secretarios de
la Cámara de Diputados, comu-
nicando que se han aprobado las
redacciones de los siguientes pro-
yectos:

—El que grava con un impues-
to los terrenos estén o nó edifica-
dos y que se hallen dentro del pe-
rímetro de la población de Pa-
casmayo y se destina el produc-
to alas obras de defensa maríti-
ma de dicho puerto.

—El que prohíbe a todo aquel
que no pertenezca a la Marina
Militar del Perú, el uso del unifor-
me prescrito para el personal su-
perior e inferior de dicha institu-
ción.

Los anteriores oficios pasaron
a sus antecedentes.

DICTAMENES

—De la Comisión de Demarca-
ción Territorial, que en la sesión
anterior quedó en Mesa para
completarse las firmas, en el pro-
yecto presentado por los señores
García, Chueca La Torre, Lan-
dázuri, Pardo Figueroa, Franco
Echeandía, González y Castro,
por el cual se crea en la provin-
cia de Lima el distrito «Leguía»,
que comprenderá toda la zona
urbanizada o nó, de los terrenos
del antiguo fundo Santa Beatriz
y sus anexos.

—De la Comisión de Marina,
que también quedó en Mesa pa-
ra completarse las firmas, en el
proyecto venido en revisión por
el cual se autoriza al Poder Eje-
cutivo para vender el transporte
«Iquitos» a la Compañía Perua-
na de Vapores y dique del Callao,
en la suma de cien mil libras pe-
ruanas:

—De las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto remitido por la Colegisladora, en virtud del cual se crea la plaza de Agente Fiscal en la provincia de Chuquito.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

MEMORIAL

De los alumnos del 4º año del Colegio Nacional de San Ramón de Ayacucho, solicitando la aprobación del proyecto que autoriza a los alumnos de ese año a terminar la instrucción media, dando examen de los cursos de Trigonometría y Economía Política.

A la Comisión de Memoriales.

PEDIDOS

El señor Medina.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene S.Sa.

El señor Medina.—Señor Presidente. El señor Ministro de Gobierno contestando el pedido que hiciera en una de las sesiones anteriores, respecto al pronto despacho de un expediente remitido por el Concejo Provincial de Ayacucho, sobre creación de arbitrios por la apertura de establecimientos industriales, ha contestado en el sentido de que el oficio que se pasó a mi solicitud ha sido remitido al señor Ministro de Hacienda, por corresponder a ese Despacho el conocimiento de dicho asunto.

Con este motivo ruego al señor Presidente se sirva hacer pasar oficio al señor Ministro de Hacienda encareciéndole el pronto despacho de dicho asunto, que es de interés para el Concejo Provincial de Ayacucho.

Voy a formular otro pedido. Antes de la discusión del Presupuesto vigente, yo solicité que se

oficiase al señor Ministro de Instrucción para la creación de tres escuelas elementales en los distritos de Lampa, Marcabamba y Sequeello, de la provincia de Parinacochas. El señor Ministro de Instrucción ofreció atender el pedido que hiciera al respecto. Por una correspondencia que publica «El Comercio», en la edición de la tarde del sábado último, vengo en conocimiento de que hasta la fecha no se han creado las escuelas que exige la población escolar de esos pueblos. Como no es posible que esta situación perdure por más tiempo, suplico a la Presidencia se sirva hacer pasar un oficio al señor Ministro de Instrucción, a fin de que en el Presupuesto administrativo para el año entrante, consigne la partida respectiva para la creación de esas tres escuelas elementales de Marcabamba, Lampa y Sequeello, de la provincia de Parinacochas, que insistentemente y valiéndose de todos los medios solicitan los vecinos de esas localidades.

Voy a hacer una indicación, señor Presidente. Hace más de 15 días que la Comisión de Justicia, en mayoría, presentó su dictamen en el proyecto venido en revisión, sobre jueces de paz tomando como base éste y el presentado por el señor Senador por el Cuzco. Como no ha sido puesto en conocimiento de la Cámara solicito de la Presidencia se sirva ordenar los esclarecimientos necesarios para que se traiga al despacho el referido dictamen.

El señor Presidente.—Se atenderán los pedidos de S.Sa.

—Se va a leer un pedido por escrito.

—El señor Relator leyó:

Señor Presidente:

En diversas ocasiones la Cámara de Diputados y la de Senadores se han ocupado de la gran importancia de los estudios sismoló

gicos y descubrimientos hechos por nuestro compatriota don Scipión E. Llona; y como resultado del apoyo que le prestara el Parlamento y el Gobierno, fue nombrado representante del Perú y del servicio geográfico de nuestro Ejército en el Congreso de Geodesia y Geofísica que se reunió en Madrid el año pasado, donde él figuro al lado de las mas notables personalidades que esas ciencias presentan hoy día, habiendo dejado bien puesta la representación científica de nuestro país y de su Ejército.

Entre las iniciativas que con tal motivo ha ejercido el Parlamento hay una que debe ser recordada; es aquella moción presentada en 1923 a la Cámara de Diputados en la que se recomendó la implantación de observatorios sismológicos especialmente destinados al estudio de signos precursores de los grandes movimientos terrestres y maremotos en los lugares del Perú donde éstos pueden efectuarse y causar mayores daños. Para esa Cámara es sin duda muy honroso actualmente y habla muy alto de la ilustración del parlamento nacional el hecho de haberse anticipado con esa moción a los proyectos de igual clase que se están discutiendo ahora en el servicio sismológico del Japón y en las Cámaras japonesas y es necesario dejar constancia de que el Parlamento del Perú ha sido el primero en el mundo en prohijar la implantación de esa clase que tan inmensos daños están llamados a evitar en propiedades y en vidas.

Como primer paso para la realización del programa trazado por los estudios de Llona y por aquella moción, nuestro compatriota cumpliendo un cargo hecho por nuestro Gobierno, ha adquirido entre otros instrumentos, dos especialmente importantes, a

saber:—un mareógrafo registrador para establecerlo en el Callao y estudiar fluctuaciones normales o anormales del nivel del mar en esa bahía; un sismógrafo muy moderno y de gran sencibilidad que permitirá estudiar los cambios de nivel mas imperceptibles que pueña experimentar el terreno en la región de Lima. Ambos instrumentos han sido especialmente fabricados en Inglaterra para el Gobierno del Perú y han llegado ya a Lima.

Según los descubrimientos hechos por Llona y comprobados por los estudios hechos por el Japón, aquellos dos instrumentos que ha adquirido podrán proporcionar una vez que estén trabajando los mas valiosos datos respecto a la época en que vayan a producirse grandes trastornos sísmicos en las zonas donde funciona. Y en efecto, está demostrado por el estudio de los signos que han precedido a los terremotos y maremotos japoneses, que la normalidad de las mareas y las lentas desnivelaciones del suelo, se producen con anticipación de dos o tres semanas en la región donde va a efectuarse una gran conmoción sísmica.

Es necesario, pues, intalar cuanto antes en el Callao el mareógrafo, adquirido por nuestro gobierno; y en Lima aquel nuevo sismógrafo, y con tal fin, pido que con acuerdo de la Cámara se recomiende al Ministerio de Fomento y a la Comisión de Presupuesto, la inclusión en el próximo presupuesto de una partida destinada a establecer y sostener los observatorios que sean necesarios en el Callao y en Lima para colocar en ellos los instrumentos.

Lima a 26 de octubre de 1925.

J. C. Arana.

El señor Presidente.—Se consultará en el momento oportuno.

El señor Velarde.—Sin que sea necesario poner de manifiesto ante la consideración del Senado, la personalidad del señor Llona, que, como todos saben es merecedor del mayor aprecio de este Alto Cuerpo, suplico a la Presidencia me tenga por adherido al pedido del señor Senador por Loreto.

El señor Presidente.—Se tendrá por adherido al señor Senador.

El señor Medina.—Con motivo de este pedido, debo recordar que el año 24 a solicitud de un grupo distinguido de Diputados se incluyó en el Presupuesto General la cantidad de dos mil quinientas libras para la adquisición del instrumental a que se refiere el pedido. Sin oponerme al formulado por el señor Senador por Loreto, al que se ha adherido el Sr. Senador por Ica, deseo se oficie al Sr. Ministro de Fomento para que se sirva informar sobre la aplicación que se hubiere dado a la partida incluida en el Presupuesto del año 24. Tengo entendido que con esta partida el señor Llona, distinguido ingeniero y especialista en la ciencia sismológica, ha hecho el viaje a Europa; pero supongo que de esa cantidad se haya tomado lo necesario para la compra de esos instrumentos. Sobre estos puntos, deseo que el señor Ministro de Fomento se sirva informar.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido señor Senador.

El señor Arana.—Sin oponerme al pedido del señor Senador, voy a dar algunos fundamentos más en apoyo de ese pedido. Recuerdo, que aquí, como lo ha dicho el señor Senador por Ayacucho, se ha tratado de este asunto. He visto en los periódicos que en la Cámara de Diputados también se ha hecho un pedido semejante, al que se adhirieron varios señores Diputados. Por la indicación que

nos hace el señor Medina, hay una cantidad votada con este fin. Yo no me opongo a que se pase oficio en la forma indicada por el señor Medina, pero debo declarar que el señor Llona ha hecho gastos en su último viaje, pues ha comprado los instrumentos necesarios y solo le falta la cantidad suficiente para instalarlos.

Es del conocimiento de la Cámara que esos materiales y la instrumentación han de reportar grandes provechos para la ciencia y para el país en general. En otras naciones, como en el Japón, por ejemplo, se están instalando estos observatorios simológicos en razón del terrible terremoto que hubo no hace mucho y que destruyó varias ciudades. Si la ciencia hubiera estado tan avanzada en años atrás, los terremotos que se presentaron en la Martinica, en San Francisco, Valparaíso y en otros lugares, sin remontarme al del Callao, no se hubieran producido tantas desgracias. Esos instrumentos, por los estudios que hacen los hombres de ciencia y por los que ha hecho el señor Llona en Loreto, tienen la virtud de anunciar los acontecimientos con la anticipación necesaria, a fin de que las personas puedan tomar las medidas necesarias para ponerse al abrigo de los cataclismos.

Y hay algo más, la difusión de la electricidad expone más a las casas a terribles incendios cuando se presenta un movimiento sísmico. Con esos aparatos, conociendo el momento del temblor o terremoto, se cortará el servicio eléctrico evitándose mayores desgracias.

Voy a hacer un pedido, señor Presidente. He recibido un telegrama del señor Prefecto de Loreto en que dice que hay más de mil

niños que no pueden concurrir a las escuelas porque, materialmente, no caben en ellas. El Inspector Departamental de Instrucción, que ha llegado de Iquitos, manifiesta que tuvo que ordenar que no concurrieran más alumnos que aquellos que podían tener cabida en el local. El señor Prefecto insinuó la idea que debían aumentarse cuatro escuelas en Iquitos. Con este motivo solicito se oficie al señor Ministro del Ramo en ese sentido.

Por informes que he recibido y que existen en el Ministerio, de los cuales tengo yo copia, sé que han existido dos escuelas particulares sostenidas por algunas empresas. Estas dos escuelas son insuficientes. Por lo menos deben aumentarse, si no se puede a seis, a cuatro, es decir, dos más de las que existen. Deseo que con transcripción de mis palabras se oficie al señor Ministro.

Pido, asimismo, que se diga al señor Ministro que es indispensable aumentar el número de escuelas en la región del Putumayo.

El señor Presidente.—Será atendido el pedido del señor Senador.

El señor Cáceres.—Yo también me adhiero al primer pedido formulado por el señor Senador por Loreto referente a la adquisición y colocación de aparatos sismológicos en la ciudad de Lima.

El señor Presidente.—Se tendrá por adherido al señor Senador.

El señor González Orbegozo.—En una de las sesiones de la legislatura anterior, tuve oportunidad de manifestar, cuando se discutía el Presupuesto, que se había omitido consignar en él las partidas que el Gobierno dá anualmente a las Universidades de Arequipa, Cuzco y Trujillo en lo que respecta a la equiparación ordenada por la ley. El señor Ministro ofreció que dicha disposición se tendría

presente al formular el próximo Presupuesto; pero en el acta de la sesión correspondiente se emitió consignar el ofrecimiento del Ministro. Para evitar que se vuelva a repetir el error, solicito que se oficie al señor Ministro de Instrucción recordándole su ofrecimiento.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor Castro.—En primer lugar, hago uso de la palabra para adherirme al pedido que ha hecho mi compañero de representación respecto a la nivelación de las subvenciones que deben percibir las Municipalidades menores de la República.

He recibido oficio del Alcalde de Usquil, en que me manifiesta que a pesar de ser ese un pueblo que tiene más de 5,000 habitantes, con población escolar numerosa, cuenta apenas con un Centro Escolar para varones y una escuela fiscal para niñas, completamente deficientes tanto por el material escolar cuanto por el personal docente. Solicita el Alcalde que el señor Ministro de Instrucción, teniendo en cuenta las razones que expone, procure llevar un alivio a ese distrito reemplazando la escuela de niñas con un Centro escolar. Me permito enviar a la Mesa el telegrama para que sea remitido al señor Ministro del Ramo.

Hace días hice un pedido para que el señor Ministro de Fomento enviara un nuevo auxilio a las autoridades de Trujillo para continuar la campaña contra la plaga de grillos. Como entonces omití precisar por qué Dirección debía acordarse ese subsidio, aclaro hoy mi pedido en el sentido que sea por intermedio de la de Agricultura.

En varias oportunidades me he ocupado de acudir al Ministerio de Hacienda para que intervinie-

ra a efecto de que la Municipalidad de Otuzco cobrara el peaje a que se refiere la Resolución del 3 de abril del presente año. Parece que el señor Ministro, en los dos o tres pedidos que ha hecho, ha comprendido que yo estoy de acuerdo con la Junta Constructora, es decir, en que la Municipalidad de Otuzco no cobre el peaje. Pero en las intervenciones que he tenido sobre este asunto me he expresado bien claro, y así debe constar en el oficio pasado al Ministro y en el Diario de los Debates; he solicitado que las autoridades indiquen a la Municipalidad de Otuzco la necesidad de que cobre el peaje a que se refiere la citada resolución. El señor Ministro ha contestado a uno de esos pedidos con un oficio, que se acaba de leer, en que dice que a pedido de la Junta Constructora del camino a Quiruvilca, y teniendo en cuenta lo solicitado por el Senador por La Libertad, se resuelve que la Municipalidad de Otuzco no cobre peaje. Yo no he solicitado eso sino al contrario, que la Junta no impida que el Municipio cobre el peaje; de manera que pido que se pase oficio al señor Ministro aclarando el concepto.

Hace varias semanas que, seguramente por un error o una equivocación, se ha suspendido a los jueces de primera instancia de Otuzco irrogando un grave perjuicio a la administración de justicia de esa provincia. Como nadie se dá cuenta del por qué de esa suspensión intempestiva y sin causa justificada, es preciso que el señor Ministro indique cuales son las razones que ha tenido para esa suspensión. Ruego, pues, a la Presidencia, que pase oficio al señor Ministro del Ramo, manifestándole la conveniencia de restituir a ese juez para que la administración de justicia no sufra

perjuicio. En caso de falta grave que hubiera cometido ese magistrado podría restablecerse la sanción, destituyéndolo, enjuiciándolo o cambiándolo, pero no suspendiéndolo en sus funciones de un modo intempestivo.

El señor Presidente.—Serán atendidos los pedidos del señor Senador.

El señor Pardo Figueroa.—Acabo de enterarme de que mi estimado compañero de la Comisión de Justicia, doctor Medina, ha hecho un pedido conminando al que habla para que emita informe en el proyecto sobre jueces letrados.

El señor Presidente.—(Interrumpiendo). No ha sido ese el pedido. El señor Senador por Ayacucho ha solicitado que el expediente se pusiera a Despacho con el dictamen que...

El señor Pardo Figueroa.—Pero como ese expediente lo tenía yo para estudio y eso lo sabía el señor Medina, su pedido, aunque indirectamente, iba contra mí. El que habla tenía el expediente para estudiarlo por no estar de acuerdo con el dictamen emitido por la mayoría de la Comisión de Justicia; y como mis conocimientos en la materia son limitados tenía que dedicar mayor tiempo que el empleado por mis ilustres compañeros de la Comisión de Justicia en mayoría. Por eso he demorado algunos días. Debo declarar que el expediente ha sido entregado en este momento a la Mesa de Partes para que se le dé la tramitación correspondiente; de manera que está satisfecho el señor Senador por Ayacucho.

El señor Presidente.—La Mesa toma nota de lo expuesto por el señor Senador.

El señor Medina.—Agradezco a la Presidencia la aclaración que ha hecho respecto a la información insidiosa y malévola que se le ha suministrado al señor Sena-

dor por Apurímac. Yo manifesté que hace más de 15 días la Comisión de Justicia había informado en el proyecto sobre jueces de paz, y pedí que la Presidencia hiciera los esclarecimientos respectivos para que, conforme al Reglamento, se pusiera en Mesa dicho proyecto. A esto se limitó mi pedido, de manera que el señor Senador por Apurímac ha sido mal informado.

El señor Pardo Figueroa.—Tengo que rectificar. No he sido mal informado. He sabido, simplemente, que el Senador por Ayacucho había hecho un pedido al respecto, y ratifico lo que he dicho: que el señor Senador por Ayacucho sabía que el expediente estaba en mi poder. Por consiguiente, su pedido implicaba una censura a mi persona.

—En seguida y con los mismos señores Senadores se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

PEDIDOS RESUELTOS

—Conforme a lo solicitado por el señor González, se acordó la publicación del oficio del señor Ministro de Gobierno, relacionando con la creación de una Comisaría rural en Tingobamba.

—Asimismo, se acordó el pedido formulado por el señor Arana, al que se adhirieron los señores Velarde y Cáceres, relativo al establecimiento de Observatorios en el Callao y Lima, para colocar en ellos el mareógrafo registrador y el sismógrafo adquiridos por el Gobierno, de acuerdo con el programa trazado por el señor Lloña.

—Después de lo cual el señor Presidente suspendió la sesión.

—Eran las 6 y 15 p. m.

—Continúa a las 6 y 40 p. m.

Creación del distrito «Leguía» en toda la zona urbanizada o nó del fundo Santa Beatriz y sus anexos

—El señor Relator leyó:

Los Senadores que suscriben;
Teniendo en consideración:

Que es de trascendental importancia el proyecto del Presidente Leguía, creando una población en el antiguo fundo denominado Santa Beatriz, a la cual dedicó todo su esfuerzo y concurso sin reservas, hasta colocarla en la condición en que hoy se encuentra, dotada de todos los elementos que exige la higiene moderna, desde su trazado y orientación, hasta su red de servicios, sin descuidar ninguno de sus detalles;

Que es necesario, dado el progreso alcanzado en la zona urbanizada, elevar a la categoría de distrito, la nueva ciudad, edificada en todos los terrenos que pertenecieron antes al fundo de Santa Beatriz, dándole un nombre que recuerde el origen de su creación;

Proponen el siguiente proyecto de ley;

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Créase el distrito «Leguía» en toda la zona urbanizada o nó, de los terrenos del antiguo fundo Santa Beatriz y sus anexos

Artículo 2º.—Los límites de la nueva unidad política serán: por el Norte, la Avenida 28 de Julio; por el Este, la línea del F. C. Eléctrico de Lima a Chorrillos; por el Sur las urbanizaciones de Lince y Lobatón y terrenos de Matalechusas; por el Oeste, los terrenos y urbanizaciones de Matalechusitas, Matalechusas, en el punto por donde atravieza la Avenida Francisco Javier Mariátegui que va a unirse, en la calle de Cárde-

nas con la Avenida Leguía; y por el Noroeste los terrenos y urbanización de Jesús María, hasta la línea donde encuentre la Avenida 28 de Julio.

Artículo 3°.—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones del caso, conforme a la ley, para la organización comunal y de los demás servicios administrativos, etc. 

ARTICULO TRANSITORIO.—Mientras se concluyen las obras iniciadas por el Ministerio de Fomento, el nuevo distrito, en lo que se relaciona con la administración Municipal, estará bajo la inmediata dependencia del Poder Ejecutivo.

Dada, etc.

Lima, 20 de octubre de 1925.

(Firmado).—*Pablo R. Chueca.*
—*J. M. García.*—*Juan Manuel de La Torre.* — *C. Landázuri.* — *E. Pardo Figueroa.*—*J. A. Franco Echeandía.*—*Antonio Castro.*—*M. D. González.*

SENADO

Comisión de Demarcación
Territorial

Señor:

Los señores Senadores: García, Chueca, La Torre, Landázuri, Pardo Figueroa, Franco Echeandía, González y uno de los suscritos, Senador por La Libertad, presentan el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se crea en la provincia de Lima, el distrito «Leguía», que comprenderá toda la zona urbanizada o nó, de los terrenos del antiguo fundo Santa Beatriz y sus anexos.

Vuestra Comisión encuentra importante la iniciativa de los señores que suscriben el proyecto, y después de estudiarlo detenidamente, no puede menos que prestarle favorable acogida, porque las consideraciones que preceden al articulado del proyecto, de-

muestran que es preciso impulsar el desarrollo y crecimiento de la capital, en cuyo progreso es factor principal el Presidente de la República señor don Augusto B. Leguía, cuyo nombre se propone muy acertadamente para el nuevo distrito.

En el artículo 2o., la Comisión ha hecho ligeras modificaciones o mejor dicho rectificaciones en los límites del distrito, suprimiendo por una parte la palabra Matalchusas, repetida, aclarando el límite de Lince y Lobatón que va a constituir el nuevo distrito «Mariscal Cáceres», y, por otra rectificando, también, el nombre de la calle de Cárdenas, donde se dice se une la Avenida Francisco Javier Mariátegui, con la Avenida Leguía, por la de Carranza que es en realidad en la cual termina la Avenida Mariátegui, en el límite Oeste.

Con esta ligera modificación, los suscritos opinan por que aprobéis los tres artículos de que consta el proyecto, así como el transitorio que se propone.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 23 de octubre de 1925.

Antonio Castro. — *E. Palacio.*

—Sin debate se aprobó el proyecto a que se refiere el anterior dictámen.

Venta del Transporte «Iquitos» a la Compañía Peruana de Vapores y Dique del Callao

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Autorízase al Ejecutivo, para que ceda en forma absoluta, la propiedad del Transporte «Iquitos» a la Compañía Nacional de Vapores y Dique del Callao, por la suma de cien mil libras oro sellado; quedando es—

ta nave respecto del Gobierno, en la misma condición en que se encuentran todas las que componen la flota de esa Compañía, de conformidad con el respectivo contrato y leyes vigentes;

Artículo 2º.—Autorízase, igualmente, al Ejecutivo para que en armonía con su resolución del 3 de abril de 1917, perciba de la compañía naviera las diez mensualidades que se encuentran depositadas hasta la fecha y que constituyen la suma de cien mil libras peruanas pactadas como precio del «Iquitos».

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Lima, a 26 de octubre de 1925.

—

SENADO

Comisión de Marina

—

Señor:

La Cámara de Diputados ha enviado para su revisión, por el Senado, un proyecto de ley, por el que se autorizaba al Poder Ejecutivo, para vender el transporte «Iquitos» a la Compañía Peruana de Vapores y Dique del Callao, en la suma de cien mil libras oro.

Pero como dicho transporte ha sido ya vendido por el Poder Ejecutivo, el proyecto materia de este dictamen carece de objeto, por lo que Vuestra Comisión de Marina, es de parecer desaprobéis por extemporánea dicha autorización.

Lima, 11 de setiembre de 1925.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

E. Palacio.—G. Alvarez.

SENADO

COMISION DE MARINA

—

Señor:

La Cámara de Diputados envió para su revisión por el Senado un

proyecto de ley por el que se autorizaba al Poder Ejecutivo, para vender el Transporte Iquitos a la Compañía Peruana de Vapores y Dique del Callao, en la suma de cien mil libras oro. La Comisión, teniendo en cuenta que la venta se había efectuado, dictaminó en el sentido de que se desaprobara por extemporánea dicha autorización.

Habiendo vuelto este expediente a la Comisión de Marina, a pedido del señor Senador don Pío Max. Medina y por acuerdo del Senado para que informe sobre el fondo del asunto, la Comisión después de estudiar con todo detenimiento el contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y la Compañía Peruana de Vapores y Dique del Callao en 30 de abril de 1917, lo considera conveniente a los intereses nacionales, y opina porque aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa.

Señor:

El Congreso, ha resuelto aprobar el contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y la Compañía Peruana de Vapores y Dique del Callao, el 30 de abril de 1917 por el que se vende a esta última el Transporte Nacional Iquitos, en la suma de cien mil libras peruanas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1925.

E. Palacio G. Alvarez.

—Sin debate se desechó el proyecto en revisión, aprobándose en sustitución el contenido en el dictamen que antecede.

Agencia Fiscal en Chucuito

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO ÚNICO. — Créase en la Provincia de Chucuito una

Agencia Fiscal, con el haber que determina el Presupuesto vigente para funcionarios de esta índole.

.....
Es copia del Proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

—
SENADO
COMISION DE JUSTICIA
—

Señor:

La Colegisladora, envia, en revisión, un proyecto de ley en virtud del cual se crea, en la provincia de Chucuito, la plaza de Agente Fiscal.

Vuestra Comisión de Justicia tiene su criterio definido respecto a la creación de las Agentías Fiscales. Al pronunciarse en iniciativas análogas a la presente, se ha ocupado del rol importante que esos funcionarios desempeñen en la organización judicial. Consecuente pues, con esas mismas ideas, os propone que sancionéis el siguiente proyecto sustitutorio.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Créase en la provincia de Chucuito una Agencia Fiscal, con igual haber al que percibe el Juez de Primera Instancia de dicha provincia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 13 de 1925.

P. Max. Medina.—J. Salvador Cavero.—E. Pardo Figueroa.

—
SENADO
Comisión Auxiliar de Presupuesto
—

Señor:

Viene de la Colegisladora, para su revisión, el proyecto de ley en virtud del cual se crea la plaza de Agente Fiscal en la provincia de Chucuito.

En proyectos de índole análoga, vuestra Comisión auxiliar de

Presupuesto, siempre ha estado de acuerdo, con la opinión de la de Justicia, porque considera que la administración judicial debe ser ejercida por un personal capacitado; y al emitir el presente dictámen, siguiendo, esa norma de conducta, es de parecer que debéis prestar aprobación al proyecto sustitutorio presentado por la Comisión de Justicia, mandando consignar en el Presupuesto General de la República, en el momento oportuno, la partida necesaria, que demande el sostenimiento de la referida Agencia Fiscal.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 14 de 1925.

J. A. Franco Echeandía.—E. Palacio.—Pablo R. Chueca.

— Sin debate se desechó el proyecto venido en revisión, aprobándose el sustitutorio propuesto por la Comisión de Justicia en su dictámen.

—
**Autorización al Ejecutivo
para gestionar la forma-
ción de una compañía
que se encargue de la
construcción de ca-
sas, para emplea-
dos Públicos
ya sean Ci-
viles o Mi-
litares**
—

El señor Presidente.—Continúa el debate del proyecto sobre construcción de casas para empleados públicos civiles o militares.

El señor Medina.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene S.Sa.

El señor Medina.—Señor Presidente. Por los artículos primero y segundo del proyecto venido en revisión y el sustitutorio presentado por las Comisiones dictaminadoras se encarga al Poder Ejecutivo la organización de una compañía constructora de casas

para empleados públicos, civiles o militares, con un capital mínimo de 200,000 libras.

La ley 4616 hizo ya la intentona a este respecto, desgraciadamente sin resultado alguno, no obstante las franquicias y prerrogativas especiales y muy liberales que se concedió a la empresa constructora de casas para militares.

La compañía que se trata de formar mediante el proyecto sustitutorio, es por la naturaleza de las funciones que le asigna, de las que corresponde a las entidades mercantiles que el Código de Comercio reconoce con el nombre de compañías o bancos de crédito territorial, cuyas principales funciones son prestar dinero a largos plazos con garantías sobre inmuebles y emitir obligaciones y cédulas hipotecarias.

Estas operaciones se hallan reglamentadas por la ley de Bancos Hipotecarios de 2 de enero de 1889, ley que con posterioridad ha sufrido modificaciones en parte respecto a la primitiva. Estas leyes se inspiran en los postulados, en las condiciones primordiales derivadas de la naturaleza de las operaciones de los Bancos Hipotecarios, o más propiamente en la naturaleza de las operaciones que practican las compañías de crédito territorial. Entre nosotros no existe el monopolio para la emisión de cédulas hipotecarias.

Los bancos pueden emitir cédulas hipotecarias con la garantía especial de su capital efectivo, independientemente de la garantía general de las hipotecas, pues así se halla determinado en la ley de 1889. Esta es la confianza que la ley establece para los tenedores de cédulas hipotecarias, por la eficacia de la garantía y sobre todo por su fácil realización. El artículo 3o. del proyec-

to sustitutorio establece que la Compañía constructora queda autorizada para emitir cédulas hipotecarias, de acuerdo con la ley de Bancos Hipotecarios de 2 de enero de 1889.

La autorización que este artículo concede a la Compañía constructora para emitir cédulas hipotecarias, hay necesidad de contemplarla en relación con los tenedores de las cédulas hipotecarias, en relación con los compradores de las casas que la Compañía construye, y en relación con las obligaciones que el Estado debe asumir por ellos como consecuencia de las relaciones que esas entidades adquieran con la compañía.

La compañía constructora tendrá, según el artículo segundo del proyecto, un capital social de 200,000 libras, pero este capital está destinado a invertirse, a transformarse en casas. Claro es que el capital así formado representa siempre una garantía, una seguridad para los créditos y obligaciones que sobre ellas se contraigan; pero debemos tener en cuenta que el banco hipotecario al emitir cédulas de esta naturaleza lo hace con las garantías del capital efectivo que tiene; no lo hace con el capital propio, ni con los depósitos que recibe.

Para efectuar la operación de la emisión de las cédulas hipotecarias, los Bancos colocan en el público obligaciones que ganan interés y son amortizables en período más o menos largos. Si conforme al artículo tercero la compañía constructora de casas deben emitir cédulas hipotecarias con arreglo a la ley de 2 de enero de 1889, lo natural y lógico es que las disposiciones del proyecto sustitutorio estén de acuerdo con las disposiciones de la ley citada.

Pero resulta que las disposicio-

nes del proyecto tratan de desvirtuar dicha ley.

El artículo 27 de la ley de 1889 refiriéndose a la amortización de las cédulas hipotecarias determina que ellas serán amortizadas a la par en dos sorteos anuales que se verificarán en las fechas que terminan los estatutos.

En el proyecto no se establece garantía ni seguridad alguna para la efectividad de las amortizaciones. Acabamos de ver que los bancos hipotecarios tienen una cantidad determinada para pagar los intereses y las amortizaciones que se verifiquen. En el proyecto no se determina cantidad alguna para este efecto; es decir, no hay seguridad alguna para que el tenedor de la cédula hipotecaria reciba el pago de intereses y amortización.

La condición primordial de las cédulas hipotecarias es la exactitud de los pagos, su exequibilidad y sobre todo la seguridad de que los pagos, se verificarán. En esto estriban las operaciones bancarias de la emisión de cédulas hipotecarias; y este punto sustancial no está garantizado en el proyecto respecto de los tenedores de las cédulas que la compañía emita.

Se dirá que el gobierno asume la obligación de pagar los intereses y hacer la amortización con el haber que corresponde al empleado que compre una casa construida por la compañía de que se trata en el proyecto. Pero, hay que tener en cuenta, que esta operación que se quiere atribuir al Estado es completamente extraña a la función de éste, que es garantizar los derechos en las diversas manifestaciones de la vida social y no inmiscuirse en operaciones que por su naturaleza corresponden a entidades mercantiles. Supongamos que el Estado no pudiera satisfacer o cancelar los in-

tereses y las amortizaciones. Es posible que el Gobierno cumpla periódicamente con las obligaciones que asuma por el proyecto, pero no es seguro; por consiguiente, hay que ponerse en el término medio, o sea en el caso probable de que deje cumplir con el pago de los intereses y de las amortizaciones. Los tenedores de cédulas hipotecarias, evidentemente, tendrían que ejercer la acción que les respecta contra la Compañía constructora, pero este punto no está bien claro en el proyecto de ley, porque dice que el Estado asume la obligación de pagar los intereses y la amortización; por consiguiente, el portador de la cédula hipotecaria no pudiendo ejercer su acción contra la Compañía constructora, tampoco podrá hacerlo contra el Estado, porque comprenderá que el ejercicio de su acción sería ilusorio.

El señor Castro.—(interrumpiendo). Eso lo dice el proyecto venido en revisión, nó el proyecto sustitutorio. El Estado no garantiza absolutamente el pago de intereses y amortizaciones.

El señor Medina.—Estoy analizando el proyecto sustitutorio. El tenedor de la cédula tiene por ministerio de la ley y por la naturaleza de la garantía, las acciones siguientes: la *acción simultánea*, en virtud de la cual el acreedor dirige su acción contra el deudor, por la obligación personal que éste contrae, y por la acción real, de exigir el pago del tercer poseedor del inmueble hipotecado; la acción de permanencia, que perpetúa el derecho a cobrar hasta el pago legítimo del crédito, haciendo el gravamen subsistente en la cosa hipotecada, aún cuando ésta haya pasado a terceros poseedores. En esta virtud la situación que se crea para los compradores es verdaderamente insegura. Los compradores se verán con una acción

preferente sobre el inmueble que han comprado, y esa acción no puede desvirtuarse por el hecho de que en el proyecto sustitutorio se establezca la prescripción de que estos inmuebles vendidos por la Compañía constructora son inembargables, puesto que, en el mismo artículo que establece esta prescripción queda exceptuada de esta condición la falta de cumplimiento en el pago de la cuota correspondiente. Este concepto afirma la idea que tengo de que si el Estado no cumple con puntualidad el pago de intereses, de la amortización y comisión, el acreedor, tenedor o portador de la cédula hipotecaria ejecutará su acción legal sobre el poseedor del inmueble. Tampoco es garantía suficiente para el comprador el hecho de que se le otorgue escritura pública cuando haya pagado el 20% del valor del inmueble, porque con escritura o sin ella, el acreedor hipotecario ejecutará su acción sobre el comprador y lo lanzará. Finalmente no se asegura eficazmente la obligación legal de sanear el inmueble vendido. Veo pues señor Presidente, que la situación que se crea para el comprador de los inmuebles es una situación insegura en cuanto a la propiedad de la cosa; está expuesto a ser desposeído por el tenedor de la cédula hipotecaria.

Tampoco hay seguridad para el tenedor de la cédula hipotecaria en cuanto al pago puntual de los intereses y de las amortizaciones respectivas, siendo así que en los bancos hipotecarios, los tenedores de cédulas de este género no tienen por qué entenderse directamente con el deudor; el banco les sirve de intermediario y cuando el deudor no paga los intereses y las amortizaciones devengadas, ejercitan contra él la acción respectiva por la vía ejecutiva. Para esta seguridad del

tenedor de la cédula, están hipotecados de una manera especial y terminante, tanto el capital efectivo del banco, como los inmuebles que hubieran sido materia del préstamo, que sirvió de base a la emisión de las cédulas hipotecarias.

Este conjunto de disposiciones que aseguran la exactitud y la confianza que deben inspirar las cédulas hipotecarias no está contempladas en el proyecto sustitutorio que discutimos, y por esta circunstancia, he tenido, muy a mi pesar, que abstenerme de firmar el dictamen en este asunto.

Creo yo, que así como no se puede sumar cantidades heterogéneas, tampoco se puede hacer labor de bien mediante disposiciones legales que se hallen en pugna con otras disposiciones también legales, haciéndose así, irrealizable, el anhelo que ha inspirado a los autores de este proyecto.

El señor Fernández. — Señor Presidente; Nada puedo decir en contra de la justificada tendencia del interesante proyecto que está en debate. La conciencia de la solidaridad humana cada vez más clara y más precisa impone a la Sociedad la obligación de velar por todos y cada uno de los asociados, como condición necesaria del progreso y bienestar general. Lo que conforme a ideologías preteritas era simplemente un acto de caridad, con el criterio de la cultura moderna, es un acto estricto de justicia y por eso el ilustre publicista español Giner de los Ríos dice: «llegara acaso día en que la beneficencia se confunda con el derecho». Lo que antiguamente se titulaba una manifestación de caridad o de filantropía, es hoy un imperativo de justicia social y lo que hoy se conoce con el nombre de caridad,

se conocerá mas tarde con el nombre de justicia, porque en la conciencia humana va penetrando el sentimiento de la solidaridad, sustentado en los principios de la justicia. Con esto queda dicho que el criterio en que se informa este proyecto, está enteramente de acuerdo con el credo que profeso y esta razón de orden doctrinario me mueve a sostenerlo. Imbuído en estas ideas y con el propósito de aportar un grano de arena a la elaboración de la ley de que se trata, voy a hacer unas cuantas observaciones, en mi concepto sustanciales; es la primera, que no se ha definido el objeto de la ley. Según los principios de la Economía moderna, el problema de la vivienda se contempla desde dos puntos de vista: ora en relación con las exigencias de la Sociedad, ya con las del individuo, en su primer aspecto para resolver el problema de la sobre población, y conjurar los males derivados de las viviendas oscuras, insalubres y estrechas, saturadas de una población excesiva, en segundo lugar, en su característica de previsión social, para asegurar la independencia económica de los asociados, constituyéndoles una forma especializada de ahorro que ponga al empleado y su familia al abrigo de las contingencias de la suerte. En el proyecto no se diseñan con claridad y precisión ninguna de estas finalidades, ni hay referencia concreta a las necesidades que han de ser satisfechas; mas por su articulado se comprende que se trata de abordar y resolver una cuestión de simple previsión social para asegurar la independencia económica de los empleados y dotarlos del hogar de familia.

Quiero decir que se persigue el menos importante de los aspectos de la cuestión de la vivienda.

Se trata en suma, según el articulado del proyecto de constituir al empleado en propietario.

Y como propósito de realización efectiva es uno de los mas difíciles de alcanzar y que ha fracasado no sólo en América, el país de la energía y de la perseverancia sino también en Europa, en países de potencia económica más fuerte que el nuestro, y en donde la recia disciplina del ahorro está mas desarrollada que en la masa de la población peruana. De manera que, por muchas y muy felices que sean las combinaciones de crédito para el pago, es necesario llegar a la conclusión de que ha de cubrirse el precio del inmueble con un gasto o desembolso superior al alquiler.

Como que hay que sumar a este una prima en que esté comprendida la amortización y los intereses del capital, el seguro contra incendios y el seguro personal como garantía inescusable del precio del inmueble. Entre nosotros, para el término medio de los empleados, significa un desembolso irrealizable. Tomemos como una base de calculo, 250 libras de haber al año, como término medio de los sueldos; término medio que me parece algo elevado, pero que hay que tomarlo, considerando las dotaciones mas altas. Hay que tener en cuenta que hay 3,000 preceptores que no ganan sino 6 o 7 libras mensuales; normalistas con 16 o 17 libras; secretarios de cámara y relatores con 18 libras; profesores de universidad y de colegios de instrucción media que ganan algo menos; y en el ramo judicial, fuera de los vocales de la suprema y de la corte superior de Lima, un sueldo en provincias de 50 libras, es un sueldo casi imaginario. Podemos poner pues 250 libras, como término de los sueldos de los empleados públicos. Ahora, si de esas

250 libras tomamos 50 para pagar los gastos actuales de arrendamientos, habría necesidad de emplear otra 50 o 60 libras también mensuales para proveer al empleado de una casa modesta, de cuatro o cinco habitaciones, con un pequeño jardín, servicios higiénicos, ducha, etc; una casa para una corta familia, una casa en fin de más o menos 1000 libras de costo. Resulta que este empleado sobre los 50 o 60 soles mensuales de su desembolso actual, tendría que pagar para gastos de amortización otras 50 o 60 soles, casi las dos quintas partes de su Presupuesto. Le queda una cantidad muy pequeña para la satisfacción de sus demás necesidades, alimentación, vestido y otras cada día mayores según las crecientes exigencias de la cultura. Vemos así, con la elocuencia de los números que no es posible realizar la aspiración extrema de constituir al empleado, forzosamente, en propietario. Mas factible sería tomar un término medio: facilitar la construcción de casas de inquilinato, de casas de alquiler barato y entonces la Compañía encargada de la construcción de estas casas puede alcanzar al objetivo de instalar al empleado en un local, salubre y cómodo, disminuyendo los gastos del alquiler. Esto es manifiestamente práctico y creo que en la ejecución de tal propósito puede contribuir el Fisco, no solamente en la forma de garantizar los intereses de una parte del capital, sino también con una subvención en dinero efectivo, en armonía con la política de los Estados modernos. Cabe una atinada solución de este aspecto del problema con una ligera modificación en el artículo primero imponiendo al Ejecutivo la formación de una sociedad constructora de casas, ya sea para concederlas en

propiedad o en arrendamiento para empleados públicos, sean civiles o militares.

Y entonces está conseguido el objeto del proyecto.

De otro lado, no están bien determinadas las relaciones jurídicas consiguientes, al propósito fundamental. En estas cuestiones hay tres sujetos de derecho, como lo recordaba el señor Senador por Ayacucho, el Estado, la Compañía y el beneficiario. ¿Están determinadas en el proyecto las relaciones entre estas tres entidades? Se especifica en el proyecto algo sobre la materia? En ninguno. No se sabe cuales sean las condiciones que debe reunir el beneficiario si se trata de favorecer a todos los servidores del Estado, Generales, Vocales de la Corte Suprema y demás altos empleados que gozan de grandes sueldos, o si han de recibir la merced consiguiente únicamente los modestos empleados. Yo creo que si se trata de actos de justicia social, debe comenzarse por estos últimos. Garantizar la independencia económica del modesto empleado por medio del sueldo, de las pensiones y goces, y de las acumulaciones que le permitan constituir una base de ahorro y de previsión social para las emergencias del futuro. No se ha dicho tampoco si el beneficiario ha de vivir necesariamente en la casa es decir si se construye para morada suya o si puede disponer de ella a su talento, dándola en arrendamiento. Tampoco se ha dicho los beneficios que reportará al Estado en compensación de las cargas que se le imponen; porque son muchas y entre ellas cabe enumerar las siguientes: 1º garantizar el pago de intereses hasta por diez o veinte años; 2º exonerar de derechos de Aduana todos los materiales de construcción; 3º librar al inmueble de los impuestos fiscales

por el tiempo, nó de lo que dure la construcción y dos años mas, como lo establecen nuestras leyes sobre descentralización, sino por todo el calculado para el pago y por cinco años mas. De manera que si se demora quince o veinte años el Estado dejará de percibir.

¿Como queda la propiedad si el beneficiario pierde su derecho por incurrir en algunos de los casos de rescisión o de caducidad? ¿El Estado podrá requerirlo; podrá ejercitar la acción de retracto? Tampoco dice nada de esto el proyecto.

Por último habría que ver, cual es el régimen del home-stead limitado que se establece en uno de los artículos del proyecto, ¿el inmueble es divisible entre los herederos? Por que tiempo y en que condiciones se mantiene su situación privilegiada. ¿Cómo se procede en el caso de que sean muchos los herederos, junto con el cónyuge sobreviviente? Hay muchos puntos, que no se han contemplado; y todo proviene de que no se ha definido el objetivo jurídico de esta institución. Si así hubiera sucedido, de esa finalidad se habrían deducido lógicamente todas las relaciones necesarias de derecho.

Y no se diga que esto puede ser materia de una reglamentación del gobierno; porque los reglamentos del gobierno, solo se puede referir a cuestiones de trámite, de procedimiento, pero no a la declaración de los derechos y obligaciones, que es algo sustantivo que debe estar incorporado en el texto mismo de la ley.

En resumen, señor Presidente, y reservándome el derecho de hacer mayores aclaraciones sobre cada uno de los articulados del proyecto cuando llegue el momento de su discusión parcial, manifiesto que este es deficiente y que si hemos de ponerlo al amparo de

las reivindicaciones de la justicia social la orientación debe ser mejor definida. Pero por lo mismo que advierto todas estas deficiencias y que estoy enteramente de acuerdo con la justificación sustancial del proyecto, no he de pedir que vuelva a la Comisión. En el curso del debate puede subsanarse todas estas deficiencias coadyubando a la acción del señor Senador por La Libertad que tiene justificado empeño en que este proyecto se convierta en ley. Será ese el momento en que conteste algunas de las observaciones que ha hecho el señor Senador por Ayacucho, pero de una manera ligera debo manifestar que las que acaba de hacer en relación con las cédulas hipotecarias que han de emitirse para la construcción de estos inmuebles, revelan otras deficiencias en este proyecto. Como los créditos del Banco Hipotecario han de concederse inmediatamente y no pueden reembolsarse sino después de un período largo, cuando las fincas han sido entregadas a sus tenedores, creo necesario hacer modificaciones en la cuantía y en la forma de amortizaciones de las cedulas respectivas.

Con ésto doy por terminada mi intervención.

El señor Palacio —En la sesión anterior había manifestado que deseaba se estudiara bien el proyecto en debate, pues, era la primera vez que el parlamento se ocupaba de legislar para que los menos favorecidos por la fortuna, como son los empleados civiles y militares y los obreros tuvieran hogar propio, libertándose de los propietarios de casas habitación y conventillos, pudiendo ellos llegar, a su vez, a ser propietarios, pagando la misma suma de dinero que hoy pagan por arrendamiento, para llegar a ser dueños de la casa o departamento que

habitaran. Refiriéndome a lo aducido por el Senador Medina, manifiesto que en la reglamentación que dé el Poder Ejecutivo una vez que este proyecto sea ley de la República, puesto que la ley es meramente autoritativa, podría nombrar fideicomisario a la Caja de Depósitos y Consignaciones, mereciendo la confianza del público. El artículo 1º debía reformarse, para que el señor Senador Fernández tenga la seguridad de que las casas van a ser habitadas por los empleados civiles y militares que las mandaran construir y para que los obreros recibieran también el beneficio de esta ley de previsión social, de la siguiente manera: «El Poder Ejecutivo gestionará conforme a esta ley, la formación de una Sociedad constructora de casas habitación para los empleados públicos, sean civiles o militares y casas baratas para obreros, ya sean para que en ellas viva una sola familia o casas de vecindad, con departamentos de dos o tres habitaciones, corral, cocina y servicio completo de agua y desagüe y luz».

Una casita de dos pisos, compuesta de sala, salita, comedor, escritorio y lavatorio en el primer piso y cuatro dormitorios y cuarto de baño en el segundo piso, con garage, cuarto para sirviente, cocina y botadero, jardín alrededor de ella, no cuesta más de Lp. 900 y el terreno de 300 m. según su ubicación. Según las tablas hipotecarias en vigencia, se paga \$ 9.22 por cada \$ 1,000. por 20 años y por 10 \$ 13.02 por cada \$ 1,000; de manera que para adquirir una casita como la antes mencionada, suponiendo que el terreno cuesta a razón de de \$ 10 por metro, se pagaría por llegar a ser propietario de ella, costando \$ 12,000, \$ 110.64. Muchas casas de iguales condi-

ciones ganan hoy un arrendamiento mayor que éste y sin que el inquilino tenga la esperanza de llegar a ser jamás propietario, por muchos años que habite en ella. Un departamento en una casa de vecindad compuesto de tres habitaciones y corral con cocina y botadero, con servicio completo de agua y desagüe y luz, ubicado en terreno que el Supremo Gobierno posea y que puede vender a precio módico a la Sociedad para esta clase de construcciones, no costaría más de Lp. 250, pagando el futuro propietario, como cánon mensual \$ 23 (veintitres soles) en 20 años y \$ 32.55 en 10 años. Se habrá conseguido dotar de habitaciones baratas e higiénicas a la clase trabajadora y con el halagador porvenir de que en un número de años que fluctúe entre 10 y 20, según la mensualidad que pague el comprador.

Los empleados civiles y militares que son dueños de terrenos y que no pueden construir su casa habitación por falta de dinero, contratarán con la Compañía en referencia la clase de casa que puedan adquirir, en relación con su sueldo; y así tendremos que muchos que hoy pagan casas de alquiler están en condieion de, por un desembolso módico mensual, ser propietario de su vivienda.

Los dueños de casas para alquilar y que tienen actualmente un medio cómodo de ganar dinero, sin que el inquilino pueda jamás llegar a poseerlas son los únicos que resultarán perjudicados; pues se habrá conseguido mediante la dación de esta ley social, resolver el problema de la vivienda que manifestaba el señor Senador Fernández hace pocos días debíamos abordar de frente, para no tener que estar prorrogando año tras año la ley de emergencia de

inquilinato que acabamos de sancionar para el año 1926.

El señor Presidente de la República que ha manifestado en diversas oportunidades su deseo de que cada peruano sea dueño de un pedazo de terreno, favorecerá, indudablemente, con una sabia reglamentación esta ley para que empleados civiles y militares y los obreros, que por el carácter de sus ocupaciones no pueden adquirir bienes rurales, adquieran la propiedad de su casa habitación.

Aun cuando este proyecto tiene dictámen favorable de tres Comisiones y yo no pertenezco a ninguna de las tres, defiendo el proyecto por su carácter de previsión social, porque va a beneficiar a las clases menos favorecidas por la fortuna, permitiéndoles ser los dueños del hogar que habitan de acuerdo con el programa de este régimen de mejorar a la clase laborista que tiene que ganarse su subsistencia con el trabajo diario, colaborando así a la política del régimen que tengo a honra pertenecer.

El señor Castro.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Senador por la Libertad.

El señor Castro.—No habría querido señor, que llegase este momento, porque, francamente, me mortifica mucho más de lo que pueden imaginarse los señores Senadores, contrariar a un compañero. Porque es contrariar a un compañero, destruir los argumentos que ha aducido y que no están en relación con el asunto que se discute. Y lamento más que sea mi estimado amigo el señor Medina quien ha iniciado este combate. Amigo sincero, consecuente como soy con todas las personas a quienes ofrezco mi amistad, me duele estar en oposición, aun cuando sea en ideas, con

las personas que me son especialmente gratas.

Voy a entrar en materia, señor Presidente. Después de una serie de argumentos, el señor Medina compara a la compañía con un banco de crédito territorial y haciendo un ligero análisis de la ley de 2 de enero de 1889 acompañado de citas del código ha llegado a conclusiones que, en mi concepto están fuera del problema que se discute.

Entre las tantas razones que aduce el señor Medina está la referente al artículo tercero que ha pretendido desmenuzar al querer demostrar que el espíritu y la letra del indicado artículo no dicen nada, absolutamente, que beneficie a los empleados, ya sean civiles o militares, y que está en oposición con la ley de bancos hipotecarios. Seguramente el señor Senador Medina en el calor de su disertación no ha reflexionado sobre el espíritu del artículo citado, porque de lo contrario sus aseveraciones no habrían sido los que ha escuchado la Cámara. Yo deseo que el señor Relator lea el artículo tercero del proyecto sustitutorio.

—El señor Relator dá lectura al precitado artículo.

El señor Castro.—Yo me pregunto ahora ¿cómo este artículo puede estar en oposición a la ley de 2 de enero de 1889, cuando él, de manera precisa y expresa, dice que las operaciones de esta Compañía o sociedad se sujetarán estrictamente a lo que preceptúa la ley de Bancos Hipotecarios? Este artículo tercero encierra toda la estructura de la Compañía; la Compañía tiene que sujetarse precisa y terminantemente a lo que dice el articulado de la ley, que el señor Senador Medina ha citado. No encuentro, pues, la fuerza del argumento del señor Senador en relación con el artícu-

lo tercero. Otro de los argumentos del señor Senador Medina es el que se refiere al embargo del inmueble. El artículo que combate el señor Senador tampoco precisa que el inmueble es embargable. Seguramente que el señor Medina ha sufrido equivocación. El artículo pertinente dice que la parte del sueldo afecta al pago de la cuota correspondiente es la que se considera inembargable; es solamente embargable por falta de pago del inmueble, como no puede dejar de serlo, o por alimentos. Yo quiero que el señor Relator lea el artículo pertinente para que vea el señor Senador por Ayacucho que este artículo no tiene la fuerza que él ha querido darle.

—El señor Relator dió lectura al artículo indicado por el orador.

El señor Castro.—La redacción del artículo no puede ser más clara; es la mejor respuesta. No es el inmueble sino la parte del sueldo afecta a la cuota correspondiente. Y aunque sea cansado repetir argumentos aducidos yá anteriormente, no es de mas porque a veces es bueno refrescar las ideas. El señor Medina ha manifestado, al referirse al artículo 1º, que se puede autorizar al Gobierno por esta ley para la construcción de casas-habitación para empleados públicos, sean civiles o militares. Este solo hecho está demostrando que si el Gobierno cree que la ley puede surtir sus efectos tal como lo precisa el articulado del proyecto sustitutorio, el Gobierno no tendrá inconveniente para promulgar la ley; pero si el Gobierno no cree se trata de algo ilusorio y se cumple la profecía del señor Fernández, lavetará y la pondrá de lado como ha pasado con otras que, por falta de base económica no han podido tener aplicación.

Y en lo que se relaciona con los argumentos del señor Fernández, de acuerdo con sus avanzadas teorías socialistas, es evidente que llegará el día en que los servicios comunales no solo se refieren a la higiene y a la salubridad de las ciudades sino también a muchos otros servicio que hoy tienen el carácter de obras de beneficencia.

Yo no se si será necesario definir el objeto de la ley y perderse en consideraciones lógicas, prescindiendo de la parte principal que es la construcción de casas habitación para empleados civiles y militares. Me parece que el criterio del señor Fernández es formar un código de procedimientos a que deben sujetarse estrictamente las compañías constructoras, porque de otra manera no se explica que sostenga que hay que definir la situación de los que intervienen en el negocio, ya sean el adquiriente, los encargados de la construcción de las obras o el Estado, a quien se le encomienda la formación de la Compañía. No me parece, pues, que el argumento del señor Senador por Ancash tenga toda la fuerza suficiente; eso sería materia de la reglamentación del Poder Ejecutivo, como el mismo lo ha insinuado. Una ley no puede ir hasta el detalle, para precisar o determinar procedimientos, que están más en armonía con las funciones del Poder Ejecutivo y nó con las altas funciones del Poder Legislativo.

Quizas el señor Fernández tenga razón cuando dice que los empleados tendrán que pagar sumas elevadísimas, cantidades enormes, en relación con sus sueldos, por la casa construida que reciben de la Compañía. Es evidente, pero hay que suponer que un empleado del tipo que ha señalado el señor Fernández, que

gana 25 libras, no va a pedir que la Compañía Constructora le fabrique una casa de 20, 25 o 30 mil soles. Ese empleado no ha de tener otra pretensión que la de vivir en una casa que no tenga decoraciones, ni nada elegante, sino una casa sencilla, que no tenga sino un valor mínimo; y hoy como sabe el señor Senador por Ancash, se construyen en Lima casas baratas en los barrios apartados, por precios ínfimos, que están al alcance de cualquiera de los empleados del tipo a que se ha referido el señor Senador por Ancash, es decir de empleados que ganan sueldo modesto. Si tenemos, por ejemplo, un empleado del tipo mínimo que también ha citado el señor Fernández, un empleado de 15 o 16 libras, o sea, un normalista, podría pretender que se le construyera una casa de valor de 500 libras, que tendría 4 habitaciones y todos los demás servicios, además del desahogo que exige una casa-habitación para familia de 6 u ocho personas. Esta casa no le costaría más de quinientas libras. Claro es que no la van a construir de cemento armado ni de ladrillo sino de un material barato y suficientemente fuerte para edificar no solamente casas de un piso sino de dos a cuatro pisos. Un empleado que gane quince libras, por ejemplo, un normalista, puede, con el sueldo insignificante que tiene, recibir una casa de quinientas libras por la que pagará la suma de Lp. 4.6.10, incluido el valor del terreno al plazo de veinte años; y si quisiera disminuir este para pagarla en diez años tendría que abonar mensualmente la suma de Lp. 5.2.10. Yo no invento estas cifras; están en las tablas hipotecarias.

Vea, pues, el señor Fernández, como las casas que se constru-

yan en la forma que ampara este proyecto serán casas al alcance de cualquiera de los empleados más modestos. Claro que no estarán al alcance de los que solo ganan siete u ocho libras; yo no voy a sostener que un simple amanuense está en condiciones de adquirir un inmueble semejante.

Contestando ahora a una de las indicaciones del señor Palacio respecto al artículo, de que podría ampliarse en el sentido de hacer participar de este beneficio a los obreros, yo no encuentro que haya inconveniente. Quiere decir que en lugar de hablar de los empleados civiles y militares se hablará, también, de los obreros.

Pero no encuentro ningún argumento de fuerza que pueda desbaratar este proyecto que va a favorecer no solamente a los empleados sino también a los obreros. La índole de este proyecto es construir casas para todos los empleados de quienes se habla en este proyecto; es un proyecto general para los empleados civiles y militares, no significa un privilegio como pudiera creerse, por ejemplo, para los Generales de la República que son los que menos necesitan una protección en esta forma.

El señor Fernández. — (interrumpiendo) Al referirme a los Generales no quise sino citar un ejemplo, dejándolos al márgen en lo que se refiere a la necesidad que puedan tener de esta protección.

El señor Castro. — (continuando) Pero podría decirse más tarde que este proyecto lo patrocinaba el General Castro en beneficio de los Generales de la República y en beneficio propio. Es por eso que tengo que rectificar ese concepto aclarando que no solamente va a beneficiar el proyecto a los generales sino a todos los militares en general, así como tam-

bien a los empleados civiles cualquiera que sean sus gerarquías. Los generales, ya en el límite de su carrera, muy cercanos al otro mundo, lo que necesitan es muy poco.

El señor Fernández.—El señor Castro es aún joven.

El señor Castro.—Aún cuando esté joven, señor Senador. Debo decirle que tanto va el carnero o como el cordero. No tengo la vida comprada, puede ser que dentro de un momento entregue el alma....

Yo creo, señor Presidente, que los Senadores están un poco fatigados y es ya costumbre que se suspenda la sesión a las 8 de la noche.

El señor Presidente.—Con el mayor gusto, señor Senador, suspenderé la sesión, pudiendo continuar S. Sa. con el uso de la palabra el día de mañana.

Se levanta la sesión.

—Eran las 8 y 10 p. m.

Por la Redacción

JOSE MANUEL CALLE.

68a. sesión del Jueves 27 de Octubre de 1925

Presidencia del señor Enrique de la Piedra

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Arana, Cáceres, Castro, Chueca, Fernández, Fernández Davila, Franco Echeandía, García, González Orbegozo, Landázuri, La Torre, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Seminario, Velarde, González y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que le será grato concurrir el día de hoy al seno de ésta Cámara, a fin de tomar parte en el debate del proyecto sobre empréstito de siete millones quinientos mil dollars.

Con conocimiento del Senado, a sus antecedentes.

—Del señor Ministro de Fomento, expresando, en contestación a un pedido del señor Alvarez, que en el último acuerdo supremo se ha expedido una resolución por la cual se autoriza contratar con don N. Ellinger, la fabricación de dos coches de primera clase para el servicio de pasajeros del ferrocarril a Puerto Pizarro.

Con conocimiento del señor Alvarez, al archivo.

Cuatro, del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando para su revisión los siguientes proyectos:

El relativo a la ley de situación militar, que forma parte de la Ley Orgánica del Ejército.

A la Comisión Principal de Guerra.

—El que dispone se hagan extensivos a los empleados nacionales de correos, los efectos de la ley N° 4398, que concede a los telegrafistas del Estado los goces de jubilación, cesantía y montepío.

A las Comisiones de Correos y de Hacienda.

El que declara al balneario de Yura capital del distrito del mismo nombre, en la provincia de Arequipa.

A la Comisión de Demarcación Territorial

—El que dispone que los escribanos, actuarios y diligenciarios respectivamente, no están obligados a dar cuenta de los escritos que se les presenten, ni a hacer las correspondientes notificaciones,